Coveñas (Sucre), 03 de Septiembre de 2020

Al : Señor
EDWIN ESCOBAR VÉLEZ
Representante Legal de la firma **LOGÍSTICA Y MONTAJES S.A.M S.A.S.**
CL 39B SUR No. 33 10
ENVIGADO – ANTIOQUIA
Celular: 3127590337- (04) 3329620
E-mail: montajesmedellin@hotmail.com

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 050-ARC-CBACAIM6-2020**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El suscrito Teniente Coronel de I.M. CARLOS ARMADA VEGA TOLEDO, debidamente nombrado mediante acto administrativo No. 0038 del 17 de enero de 2017, y facultad para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 26 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 y la Directiva Permanente No. 015 del 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 053-ARC-CBACAIM6-2020 cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE CARPAS DE CAMPING PARA EL CAMPAMENTO DE AISLAMIENTO SANITARIO DE LOS BATALLONES DE INSTRUCCIÓN DE I.M. DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS – SUCRE"**.

De igual forma y de conformidad con el numeral 16 de la invitación pública de fecha 24-08-2020 y atendiendo las necesidades institucionales, este ordenador del gasto aumentará las cantidades; de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo "A" Propuesta Técnica - Económica de la presente Carta de Aceptación de Oferta.

Por lo tanto, los bienes que se contratan serán tenidos en cuenta de acuerdo a la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	EDWIN ESCOBAR VELEZ
Nit	901082049-1
Representante Legal	LOGÍSTICA Y MONTAJES S.A.M S.A.S.
CC.	8.357.616
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CL 39B SUR No. 33 10
Telefono/Fax	3127590337- (04) 3329620
E-mail	montajesmedellin@hotmail.com
Ciudad	ENVIGADO – ANTIOQUIA
Banco	DAVIVIENDA
No. de cuenta	43683363881
Nombre del titular	LOGÍSTICA Y MONTAJES S.A.M S.A.S.
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	11720 del 21 de agosto de 2020.
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A-02-02-01-002-007: ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), Recurso 54 Situación: CSF. CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.($55.250.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **UNIDAD** \| **CÓDIGO PCP** \| **CUENTA** \| **REC** \| **SIT** \| **AFECTADO EN** BACAIM6 \| A-02-02-01-002-007 \| ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) \| **54** \| **CSF** \| $55.250.000,00 TOTAL \| **$55.250.000,00** El cual será afectado conforme a los valores de la carta de aceptación.
Valor de la Carta de Aceptación	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($55.213.620), incluido Impuestos y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así: **UNIDAD** \| **CÓDIGO PCP** \| **CUENTA** \| **REC** \| **SIT** \| **AFECTADO EN** BACAIM6 \| A-02-02-01-002-007 \| ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) \| **54** \| **CSF** \| **$55.213.620,00** TOTAL \| **$55.213.620,00**
Forma de pago	Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL,** una vez recibido los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual se requiere presentación de la correspondiente factura original, firmada por el contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud,

pensión, riesgos profesionales) y, Entrada de los bienes al almacén general BACAIM6 y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la oficina de adquisiciones del BACAIM6.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el trámite de pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario que el contratista cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Plazo de Ejecución	Hasta **14 de SEPTIEMBRE 2020**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual tendrá una duración de cuatro (04) meses más del plazo de ejecución. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.
Lugar de Entrega	Los bienes relacionados deben ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada por este, en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de I.M. Almacén General BACAIM6, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., los bienes serán recepcionados por el Almacenista General, previa coordinación con el supervisor del contrato nombrado por el BACAIM6.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor del El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6 NIT 800.141.688-3, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos**:** **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 40% del precio total del contrato vigente, por el término de ejecución y (4 meses más al termino de ejecución del contrato). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá amparar la calidad de los bienes por el (40%) del valor total del contrato vigente, por el término de ejecución del mismo y (1 año más al término de ejecución del contrato). **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, su monto se agotare o disminuyere**.**

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista el día 24 de agosto de 2020, y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas al suministro de los bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6. No obstante, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPll y se comunicarán a la cámara de comercio en que

	se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3**. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **10**. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11**. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar

	la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TFLADM MONTAÑO MEDINA WENDY KARINA,** con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.737.770

	celular 3118546678, oficial logística orgánica de CENCOPAZ el cual será responsable de la ejecución total del contrato. EL supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se suministrará el objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 31 julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de

	conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el BACAIM6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 053-ARC-CBACAIM6-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y

aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente carta de aceptación de oferta en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Firma de acuerdo a las políticas del SECOPII
Teniente Coronel de I.M. **CARLOS ARMANDO VEGA TOLEDO**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N. 6

TNLADM. NÉSTOR VILLOTA BACCA CCIA LOGÍSTICA BACAIM6	**TNADER QUINTERO FUERTE YEFFERSON** JEFE DE ADQUSICIONES BACAIM6	**SPCIM POLO RIOS AMAURY** EJECUTIVO DE CONTRATOS BACAIM6

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ADQUISICIÓN CARPAS PARA CAMPING					
ITEM	UNIDAD	NECESIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BACAIM6	Carpa personal de aislamiento Estructura de la tienda: Capa única Material de las varas: Fibra de vidrio o fibra de carbono. Material exterior: Material plástico resistente al agua, viento y protección solar Material de la tienda baja: 210D tela Oxford Resistencia de la capa interior (mm): 1500mm o superior Dimensión (cm): 200*200*130cm no puede ser menor ni mayor excepto en altura.	814	67.830	55.213.620

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1	El Oferente deberá certificar por escrito en su oferta, la calidad técnica de los bienes que suministre, como requisito indispensable y necesario para la aceptación y recibo de los mismos por parte de la ARC-BACAIM6.
2	El Oferente, se obliga para con la Nación a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con el material que vende a la Nación; así mismo con los asuntos técnicos e instalaciones de la Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
3	El oferente debe presentar una garantía de fábrica por un período de (12) meses a partir del acta de recepción, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los bienes. Así mismo en el evento en que sea devuelto un bien a la empresa por garantía, ésta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega por parte de la ARC, para devolverlo en funcionamiento. En caso que no pueda ser reparado el bien deberá ser restituido por otro nuevo de las mismas características del inicialmente entregado; todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del contratista.
4	El oferente debe certificar que el producto cumple con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
5	El oferente debe certificar que en caso de presentarse desperfectos de tipo técnico o de fabricación, el tiempo de respuesta del servicio de garantía no debe ser mayor de (72) horas.
6	El oferente debe certificar que en el caso de fallas no arregladas dentro 60 días hábiles, el contratista reemplazara el bien por uno igual, similar o de mejor

	características técnicas en un tiempo no mayor de 60 días. Los tiempos se contaran a partir del momento en que se comunique la falla.
7	El oferente deberá certificar que cuenta con un stock de las cantidades de los bienes que requiere la Entidad y que se encuentra en la capacidad de entregarlo en las instalaciones del BACAIM6 en un lapso no mayor a 15 días.

Atentamente,

Firma de acuerdo a las políticas del SECOPII
Teniente Coronel de I.M. **CARLOS ARMANDO VEGA TOLEDO**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N. 6

TNLADM. NÉSTOR VILLOTA BACCA CCIA LOGÍSTICA BACAIM6	**TNADER QUINTERO FUERTE YEFFERSON** JEFE DE ADQUSICIONES BACAIM6	**SPCIM POLO RIOS AMAURY** EJECUTIVO DE CONTRATOS BACAIM6